



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO

Creación Política 02 - Enero - 1857

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2022-MDL/CH-C

Livitaca, 29 de Setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 495-2022-CH/MD LIVITACA/GM-GSM&GA-PJQE de fecha 09/09/2022, Informe N° 421-2022- OGPP-MDL-CH-C de fecha 28/09/2022. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28511, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 495-2022-CH/MD LIVITACA/GM-GSM&GA-PJQE de fecha 09/09/2022, el Ing. Phlacido Junior Quispe Espinoza, Gerente de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, solicita aprobación con acto resolutorio la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco; con un presupuesto total de ocho mil Soles (S/. 8,000.00), la misma que es corroborada mediante Informe N° Informe N° 421-2022- OGPP-MDL-CH-C de fecha 28/09/2022, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Walter A. Aroquipa Quispecondori, quien emite opinión favorable para su aprobación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones de Alcalde: dictar decretos y resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en consecuencia y estando a los antecedentes y el proveído N° 2105 de Gerencia Municipal es procedente la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental EDUCCA del Distrito de Livitaca - Provincia de Chumbivilcas - Cusco, con un presupuesto total de cuatro mil quinientos Soles (S/. 4,500.00).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Gerencia de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, implementar el Plan de trabajo anual y la correspondiente evaluación a fin de establecer mejoras en el siguiente año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a Gerencia Municipal, la vigilancia del cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Gestión Ambiental
- Dirección de Planeamiento y Presupuesto
- Archivo
- RADImp

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

[Firma]

Ruby E. Almora Dávalos
ALCALDE
DNI 41133381

